



PERTENENCIA
PROCESO 08001405300320210018900
DEMANDANTE ENA FANNY MARTÍNEZ RUÍZ
DEMANDADO INMOBILIARIA OSCAR LTDA
PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Declarativa Verbal de Pertenencia presentada por la señora ENA FANNY MARTÍNEZ RUÍZ contra la sociedad INMOBILIARIA OSCAR LTDA y PERSONAS INDETERMINADAS, recibida electrónicamente el 26 de marzo de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, diecinueve (19) de abril de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PERTENENCIA
PROCESO 08001405300320210018900
DEMANDANTE ENA FANNY MARTÍNEZ RUÍZ
DEMANDADO INMOBILIARIA OSCAR LTDA
PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la señora ENA FANNY MARTÍNEZ RUÍZ, a través de apoderado judicial, doctor VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, presenta proceso Declarativo Verbal de Pertenencia contra la sociedad INMOBILIARIA OSCAR LTDA y PERSONAS INDETERMINADAS, con el fin de declarar la prescripción adquisitiva de extraordinaria de dominio sobre el 50% del bien inmueble denominado Lote 6 Manzana V2, de la Urbanización Costa Hermosa, donde se ubica el predio de nomenclatura carrera 44 No. 26 - 42, con matrícula inmobiliaria No. 040-41040, del municipio de Soledad, Atlántico; asunto que se encuentra establecido en el artículo 375 del C. G. del P.

Así las cosas, surge la necesidad de estudiar la competencia para conocer del proceso, la cual se enmarca en el artículo 28-7 del C. G. del P., que regula competencia territorial y señala textualmente:

“7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.”

Por lo anterior, es claro que bien inmueble objeto del proceso se encuentra ubicado en el municipio de Soledad, Atlántico, razón por la cual este despacho carece de competencia para adelantar el trámite solicitado.

De conformidad a lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia territorial la presente demanda Declarativa Verbal de Pertenencias la señora ENA FANNY MARTÍNEZ RUÍZ contra la sociedad INMOBILIARIA OSCAR LTDA y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la remisión a la Oficina Judicial a fin de que se surta el reparto correspondiente ante los Juzgados de Civiles Municipales de Soledad, Atlántico, en turno.

TERCERO: Comunicar esta decisión a las partes y librar oficio de remisión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11c4baf3288346898a3d3f061af960b9c73d52bd5ca51bfc3d969bffb9db69b7

Documento generado en 19/04/2021 10:46:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**